



E.p.s. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Informa

Resolución Gerencial

N° 088 -2024-GG/EPSS.S.C.S.A.

La Merced, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El **INFORME N° 0324-2024-GAF/EPSSSCSA**, de fecha 11 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre aprobación del expediente de contratación del servicio para la ejecución del proyecto IOARR "RENOVACION DE MEDIO FILTRANTE; EN EL(LA) EPS SELVA CENTRAL S.A. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI 2648532, y el **INFORME N° 0207-2024-DLOG/EPSSSCSA** de fecha 08 de noviembre de 2024 presentado por la Jefe del Departamento de Logística donde remite para su aprobación el expediente de contratación del servicio para la ejecución del proyecto IOARR "RENOVACION DE MEDIO FILTRANTE; EN EL(LA) EPS SELVA CENTRAL S.A. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI 2648532, bajo el procedimiento de adjudicación simplificada; y, considerando;

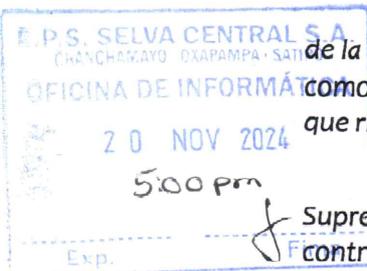
CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. es una empresa pública de accionariado municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11001036 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Selva Central, regida por el régimen legal especial establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 modificado por Decreto Legislativo N° 1620 - Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y su Reglamento TUO aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, así como por las normas sectoriales y otras normas que regulan los Sistemas Administrativos del Estado, en cuanto sean aplicables, y supletoriamente por la Ley General de Sociedades;

Que, los artículos Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Primero del Estatuto Social de la entidad, establece que el Gerente General es el representante legal de la Empresa y tiene como una de sus atribuciones el de vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado - TUO aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-JUS, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que, el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de



SECRETARIA: 064 - 784666

R.U.C. N° 20121876290

Psje. San Pedro N° 142 - 144 - La Merced - Chanchamayo - Junín

www.epssselvacentral.com.pe
contactoweb@epssselvacentral.com.pe
secretariagereneral@epssselvacentral.com.pe
ggeneral@epssselvacentral.com.pe



E.p.s. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; y, que dicho órgano es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:



- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, con **INFORME N° 0207-2024-DLOG/EPSSCSA** de fecha 08 de noviembre de 2024, la Jefe del Departamento de Logística remite para su aprobación el expediente de contratación para la contratación del servicio para la ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACION DE

SECRETARÍA: 064 - 784666

R.U.C. N° 20121876290

Psje. San Pedro N° 142 - 144 - La Merced - Chanchamayo - Junín

www.epssselvacentral.com.pe
contactoweb@epssselvacentral.com.pe
secretariageneral@epssselvacentral.com.pe
ggeneral@epssselvacentral.com.pe



E.p.s. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

MEDIO FILTRANTE; EN EL(LA) EPS SELVA CENTRAL S.A. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI 2648532, por un valor estimado de S/112,189.22 (Ciento Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve con 22/100 Soles), mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a suma alzada, indicando que a fin de cumplir con el Plan de Inversiones prevista para el segundo año regulatorio del Estudio Tarifario 2023-2027, se tiene previsto ejecutar dicho proyecto; para este fin indica que dicha adquisición se encuentra incluido en el PAC 2024 con número de orden 16 y que se cuenta que con la certificación presupuestal N° 0130-2024-OPDE/EPSSSCSA por el monto de S/112,189.22 (Ciento Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve con 22/100 Soles), emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial;

Que, de la revisión de los documentos adjuntados al Informe N° 0207-2024-DLOG/EPSSSCSA, se tiene adjuntado copia de la Resolución Gerencial N° 083-2024-GG/EPSSSCSA, de fecha 17 de octubre de 2024 mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico del proyecto IOARR: "RENOVACION DE MEDIO FILTRANTE; EN EL(LA) EPS SELVA CENTRAL S.A. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI 2648532, señalándose también en dicho informe que la indagación de mercado fue realizada en forma previa a la elaboración del expediente técnico, no habiéndose producido ninguna actualización o variación del mismo, que el valor estimado de la contratación es de S/112,189.22 (Ciento Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve con 22/100 Soles), que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/112,189.22 (Ciento Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve con 22/100 Soles), y que se ha determinado el procedimiento de selección y el sistema de contratación a aplicarse, habiéndose cumplido con adjuntarse el resumen ejecutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, teniendo a la vista el expediente de contratación presentado por el Departamento de Logística y en consideración a que la información consignada en el Informe N° 0207-2024-DLOG/EPSSSCSA y sus acompañados se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde aprobarla mediante acto resolutivo;

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A. conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el expediente de contratación que registró el procedimiento de selección a convocarse para la ejecución del proyecto IOARR "RENOVACION DE MEDIO FILTRANTE; EN EL(LA) EPS SELVA CENTRAL S.A. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI 2648532, por Adjudicación Simplificada, mediante el sistema de contratación a suma alzada, por un valor estimado de S/112,189.22 (Ciento Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve con 22/100 Soles), conforme a la información y especificaciones realizadas en el Informe N°0207-2024-DLOG/EPSSSCSA.

SECRETARÍA: 064 - 784666

R.U.C. N° 20121876290

Psje. San Pedro N° 142 - 144 - La Merced - Chanchamayo - Junín

www.epsselvacentral.com.pe
contactoweb@epsselvacentral.com.pe
secretariageneral@epsselvacentral.com.pe
ggeneral@epsselvacentral.com.pe



E.p.s. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Departamento de Logística, como órgano encargado de las contrataciones de la EPS Selva Central S.A., la custodia del expediente de contratación materia de aprobación, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo el periodo en que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, debiendo tener en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Operacional y demás unidades orgánicas de la Entidad, con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Lic. Adm. SUSANA MAGAN MARTINEZ
Gerente General

SECRETARÍA: 064 - 784666

R.U.C. N° 20121876290

Psje. San Pedro N° 142 - 144 - La Merced - Chanchamayo - Junín

www.epsselvacentral.com.pe

contactoweb@epsselvacentral.com.pe

secretariageneral@epsselvacentral.com.pe

ggeneral@epsselvacentral.com.pe